



MINUTA INFERIOR DEL 10% DE LA MENOR CANTIA	Código: AP-GC-MI-11	Tabla de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 1 de 2
--	---------------------	--------------------------------	------------	-------------

## CONTRATO DE SERVICIOS

No.

00001272

<b>CIUDAD:</b> Bucaramanga	<b>FECHA :</b> 29 JUN. 2011
<b>OFICINA GESTORA :</b>	SECRETARIA GENERAL
<b>PERSONA JURÍDICA</b>	PEDRO NEL VIVERO TARQUINO
<b>CEDULA DE CIUDADANIA O NIT:</b>	80.410.281 de Usaquén
<b>EXPEDIDA EN :</b>	BUCARAMANGA
<b>OBJETO:</b> "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EXTERNO PARA EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN NACIONAL Y LAS RELACIONES CORPORATIVAS CON EL GOBIERNO NACIONAL"	
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b> El DEPARTAMENTO para el desarrollo del objeto contractual requiere contratar en forma general las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesorar al Gobernador y a su equipo de comunicaciones, en el diseño de los mensajes, las campañas publicitarias y las apariciones del Gobierno Departamental en los medios de comunicación de cubrimiento nacional.</li> <li>• Diseñar, desarrollar y presentar ante el Gobernador las mediciones de opinión pública sobre la percepción ciudadana de los programas y acciones del Gobierno.</li> <li>• Contestar y exponer ante los líderes de opinión reconocidos nacionalmente los avances del Gobierno Departamental, con el propósito de generar en ellos un interés especial en los asuntos de Santander.</li> <li>* Contar y exponer ante los más destacados directivos nacionales de los medios de comunicación, los planes del Gobierno Departamental que requieran una mayor exposición y un cubrimiento periódico o publicitario más amplio.</li> </ul>	
<b>CONDICIONES:</b> EL CONTRATISTA: 1.) Manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar previstas en el artículo 8º, 9 de la Ley 80 de 1993, Art 18 de la Ley 1150 de 2007. 2.) Solo tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo del presente Contrato 3.) No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por el presente contrato, salvo autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO; 4.) Autoriza al DEPARTAMENTO para que por conducto de su Tesorería General, efectúe a su favor los descuentos ordenanzales y demás gravámenes de Ley a que haya lugar. 5.) Deberá cumplir con las obligaciones y gozará de los derechos de que trata el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 6.) Indemnidad: El contratista mantendrá indemne al departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con el decreto 931 de 2009. 7.) La liquidación del presente contrato procederá de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 ley 1150 de 2007.	
<b>OBLIGACIONES:</b> DEL CONTRATISTA: 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y art. 23 de la ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA debe encontrarse al día en el pago de los aportes a salud y pensión, a la celebración del presente contrato. 2) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la actividad contratada. 3) Suministrar tanto en calidad, cantidad y tiempo la renovación de obras jurídicas para la Gobernación de Santander. 4) Presentar informes al supervisor. 5) presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y final. 6) Atender en forma permanente la dirección de las actividades. 7) Responder por la buena calidad, cantidad y tiempo para la renovación de obras jurídicas para la Gobernación de Santander. 8) Acatar las instrucciones del Supervisor del contrato. DEL DEPARTAMENTO: Además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993: 1) Exigir al contratista informes sobre el desarrollo del contrato. 2) efectuar el control técnico y administrativo de la ejecución de las actividades a través del Supervisor y bajo la Coordinación de la Oficina gestora. 3) Efectuar los pagos correspondientes.	
<b>VALOR:</b> TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$37.440.000.00), INCLUIDO IVA, valor que envuelve los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.	
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b> Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 6044 <b>CÓDIGO:</b> 033108 Consumo de Cerveza Nacional. Recurso Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD - Registro <b>VIGENCIA:</b> 2011.	
<b>FORMA DE PAGO:</b> EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante MENSUALIDADES VENCIDAS la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$6.240.000.00) IVA INCLUIDO, de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la	

51



00001272

MINUTA INFERIOR DEL 10% DE LA MENOR CUANTIA	Código: AP-GC-MI-11	Tabla de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 1 de 2
---	---------------------	--------------------------------	------------	-------------

obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

**PLAZO:** El tiempo programado para la ejecución del objeto contractual es de Seis (06) meses contados a partir de la legalización del contrato y la suscripción de la respectiva acta de inicio, así como la expedición del certificado de registro presupuestal.

**SUPERVISIÓN:** Estará a cargo de la Secretaría General o quien haga sus veces, según formato "Designación de Supervisor" anexo y que hace parte integral de este documento, quien se regirá por el Manual de Supervisión del Departamento de Santander.

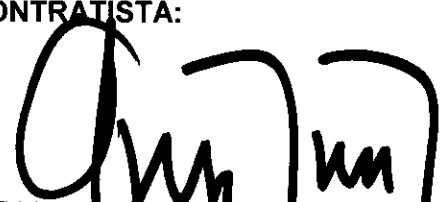
**GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** El contratista debe constituir a favor del Departamento la **GARANTÍA ÚNICA** que ampare los siguientes riegos:

- **DE CUMPLIMIENTO:** La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más.
- **DE CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO OFRECIDO:** La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término del mismo y seis (6) meses más.

**POR EL DEPARTAMENTO :**



**CONTRATISTA:**



**JAIME ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ**  
Secretario General  
Decreto 182 de Agosto 19 de 2008

**PEDRO NEL VIVERO TARQUINO**  
C.C. 80.410.287 de Usaquén